

«Tejidos Casa. Canudas, S. A.»—Plaza de los Caídos, 7-8. San Antonio de Vilamajor (Barcelona). (13 de julio de 1972.)

«Terol Hermanos, S. A.»—Generalísimo, 39. Alcoy (Alicante). (14 de noviembre de 1972.)

«Textil Ainzón, S. A.»—Ainzón (Zaragoza). (2 de febrero de 1973.)

«Textil Hotelera J. Manen, S. A.»—Villarreal, 182. Barcelona. (5 de julio de 1972.)

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran, para cada Entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

4.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de marzo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	No disponible	
1 dólar canadiense		
1 franco francés		
1 libra esterlina		
1 franco suizo		
100 francos belgas		
1 marco alemán		
100 liras italianas		
1 florin holandés		
1 corona sueca		
1 corona danesa		
1 corona noruega		
1 marco finlandés		
100 chelines austriacos		
100 escudos portugueses		
100 yens japoneses		

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca el «Premio Trabajo Monográfico Turístico 1973».

El Instituto de Estudios Turísticos tiene, como principal finalidad, el promover o realizar estudios relacionados con la investigación científica y el desarrollo del turismo.

A fin de fomentar las realizaciones en esta actividad, el Consejo Rector del Instituto, en su sesión del 12 del presente mes, ha acordado convocar un premio, con el que será recompensada la monografía que más se haga acreedora al mismo, de conformidad con las siguientes

Bases

1.º Finalidad y cuantía del Premio: Se instituye el «Premio Trabajo Monográfico Turístico 1973» que se dota con 150.000 pesetas y con el fin de que sea asignado a aquella persona que se obligue a desarrollar, ajustándose a los requisitos que se detallan a continuación una monografía sobre tema turístico. El premio, indivisible, no puede otorgarse más que a un concursante.

2.º Requisitos de los solicitantes y propuesta de monografía: Podrán optar al premio las personas de nacionalidad española cuyos conocimientos y trabajos sobre turismo ofrezcan la garantía debida de que serán realizados con absoluta solvencia, a cuyo efecto deberán presentar en el Instituto de Estudios Turísticos, avenida del Generalísimo, número 39, planta 6.ª, Madrid-16, a partir de la fecha en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el plazo que aburrará treinta días hábiles, los siguientes documentos:

1.º Instancia dirigida al Director del Instituto en la que haya constar su nombre, apellidos, profesión, nacionalidad y domicilio.

En el supuesto que el concursante tenga el propósito de que actúen bajo su dirección determinados colaboradores, reflejara, asimismo, las circunstancias personales de los mismos.

2.º «Curriculum vitae» del solicitante y, en su caso, el de los colaboradores que haya indicado, con expresión detallada de sus correspondientes títulos y méritos.

3.º Plan de trabajo relativo a la monografía que propone, indicando el tema escogido, su contenido y estructura, fases de realización, medios de que se va a servir para su desarrollo, así como cualquier dato o antecedente que pueda dar una valoración sobre el trabajo proyectado.

De todos los documentos citados es preciso enviar seis ejemplares, que irán autorizados cada uno de ellos con la firma del solicitante y que quedarán propiedad del Instituto.

3.º El Jurado, Corporación y fallo. El estudio de los trabajos que se presenten y su calificación se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos.

Vocales: Tres miembros del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, designados por el mismo, uno de los cuales será necesariamente el Director del Instituto.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y voto, el Secretario General del Instituto de Estudios Turísticos.

La decisión que adopte, incluso declarando desierto el premio será firme y no podrá ser impugnada, ponderando en su fallo las garantías que ofrecen los concursantes, importancia de la investigación que proponen y eficacia del plan de trabajo.

Una vez hecha pública su resolución, lo cual deberá tener efecto un mes después de finalizado el plazo de admisión de los documentos, será puesta en conocimiento de todos los concursantes.

4.º Entrega del trabajo y plazos de abono del premio: Se fija la fecha de 31 de diciembre de 1973 para la entrega por triplicado y en la Secretaría del Instituto de Estudios Turísticos, de la monografía totalmente terminada.

El importe del premio, 150.000 pesetas se hará efectivo en los siguientes plazos:

1.º Cincuenta mil pesetas, una vez que se haga la notificación del Jurado y dentro de los quince días siguientes a dicha fecha.

2.º Veinticinco mil pesetas, a los tres meses de la entrega anterior.

3.º Setenta y cinco mil pesetas a la terminación de la monografía.

Si el trabajo no se presentase completamente terminado en la fecha marcada, podrá ser motivo para que sean reclamadas por el Instituto de Estudios Turísticos todas las cantidades anticipadas.

Asimismo, y previo informe del Jurado, el Instituto de Estudios Turísticos se reserva la decisión de suspender el abono de los plazos parciales del premio, e incluso exigir el reintegro de los ya percibidos, si se comprobare que el contenido de los trabajos realizados es de una marcada deficiencia.

5.º Propiedad de la monografía: Partiendo del expreso reconocimiento de que ésta pertenece a su autor, el Instituto de Estudios Turísticos se reserva el derecho a hacer una sola edición de la misma, con número limitado de ejemplares y en el plazo no superior de dos años desde su terminación y entrega.

Madrid, 19 de febrero de 1973.—El Presidente, Ramón Hermida.